

## SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VISA DE ESTUDIANTE

### Datos Personales del solicitante.

Nombre completo (según pasaporte)

Estado Civil  Estudios a los que se dedicará

Nombre y dirección del Centro de Estudios

### Información migratoria del solicitante.

Número de Pasaporte  Lugar de expedición

Fecha de vencimiento de pasaporte D  / M  / A

Visa de Estudiante: Fecha de emisión D  / M  / A  Fecha de expiración D  / M  / A

Número y Registro de la Visa anterior

### Información de contacto del solicitante.

Dirección prevista en Guatemala

Número de teléfono (502)  Correo electrónico  @

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? Si  No

Cantidad de Folios que adjunta al presente expediente (letras y números)

### Notificaciones.

Yo, \_\_\_\_\_, me identifico con el pasaporte \_\_\_\_\_, por este medio autorizo para que la Dirección General de Migración me pueda notificar vía electrónica las actuaciones de trámite de mi solicitud en el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_. Se exceptúa la resolución que otorga el estatus migratorio solicitado, ya que ésta debe ser de forma personal o a través de apoderado debidamente acreditado.

### Información importante

- Se archivarán aquellos expedientes o trámites en los que los administrados dejen de accionar por más de **SEIS MESES**, siempre que el órgano administrativo haya agotado la actividad que le corresponde y lo haya **NOTIFICADO**. (*Artículo 5 Ley de lo Contencioso Administrativo*)
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna. (*Artículo 1 Ley de lo Contencioso Administrativo*). Los documentos provenientes del extranjero deberán venir apostillados o con pases de ley. (*Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial*)
- Es facultad de la Subdirección de Operaciones de Extranjería de la Dirección General de Migración conceder o denegar las visas solicitadas, por lo tanto no está obligada a otorgar el estatus migratorio solicitado.

Al ingresar la presente solicitud, el extranjero hace constar que los datos consignados en el presente formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

# PRÓRROGA DE VISA DE ESTUDIANTE REQUISITOS

(Acuerdo Gubernativo 83-2017 del Presidente de la República de Guatemala)

**Presentar expediente en fólder color LILA y debidamente foliado para su ingreso.**

## DEL EXTRANJERO

- **PASAPORTE** vigente en original y fotocopia completa legalizada por notario guatemalteco.
- **MATRÍCULA** actual de estudios o **ACEPTACIÓN** del centro educativo reconocido oficialmente en Guatemala, donde realizará sus estudios.
- **RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA** para residir en Guatemala y cubrir los costos de los estudios.

En caso el solicitante sea menor de edad, se deberá acompañar Carta de Autorización de los padres. De encontrarse ambos padres en el país, bastará con que sea mediante Carta de Autorización con firma legalizada. En caso solamente uno de los padres se encuentre en Guatemala, deberá otorgar a favor del otro Mandato Especial según el artículo 1691 del Código Civil y estar debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos. Si ninguno de los padres se encuentra en el país, el Centro de Estudios deberá justificar tal extremo indicando las circunstancias del caso.

## OBSERVACIONES:

1. Los documentos provenientes del extranjero deberán contar con Pases de Ley o la Apostilla. Se aceptará la Apostilla si el Estado de donde proviene el documento es parte del Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, y si cumple con los requisitos que exige la Convención, debidamente traducidos al idioma español por traductor jurado autorizado en Guatemala para ser válidos, de no haber traductor jurado para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas, con legalización notarial de sus firmas. (*Art. 37 Ley del Organismo Judicial*)
2. Las Actas de Legalización de documentos deben cumplir con lo establecido en el Art. 55 literal b) del Código de Notariado.
3. Si se presentan documentos donde el extranjero es conocido con varios nombres, debe adjuntar Testimonio de la Escritura Pública de Identificación de Persona. (*Art. 4 Código Civil*)